

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra memorial de solicitud de retiro de la demanda. Bucaramanga, 22 de abril de 2024.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO  
Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**Bucaramanga, Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)**

Mediante memorial que antecede, el Dr. GABRIEL PORRAS ROA, abogado en ejercicio, quien en el escrito de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS aporta el poder conferido por la señora SILVIA ANDREA ARDILA AMADO, por lo que se hace necesario reconocerle personería al Dr. GABRIEL PORRAS ROA portador de la T. P. No. 34.856 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

De otra parte, en el escrito allegado por el apoderado de la demandante solicita el retiro de la presente demanda, EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada por la señora SILVIA ANDREA ARDILA AMADO, en representación de su menor hija M.P.A. y, en contra del señor JULIAN OCTAVIO PEREZ ESTUPIÑAN.

Al respecto, el artículo 92 del C. G. P., consagra *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...”*

En consecuencia, es procedente el retiro de la demanda, ya que en las presentes diligencias no se ha notificado a la demandada del presente proceso, toda vez que no se ha proferido actuación alguna en este proceso.

Por cumplir con los presupuestos de la norma en mención, habrá de accederse a lo invocado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: RECONOCER** personería para actuar dentro del presente proceso al Dr. GABRIEL PORRAS ROA, abogado en ejercicio portador de la T.P. 34.856 como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

**SEGUNDO: ACEPTAR EL RETIRO** de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por por la señora SILVIA ANDREA ARDILA AMADO, en representación de su menor hija M.P.A. y, en contra del señor JULIAN OCTAVIO PEREZ ESTUPIÑAN, conforme se expuso en la parte motiva.

## **NOTIFÍQUESE;**

Firmado Por:  
**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6984f7723da58c41604f1c15a6fac8fefad8b464fb8205575a3196e631bfd567**

Documento generado en 23/04/2024 03:33:10 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**